1223/19



H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE. P R E S E N T E.-

CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE "DIF MUNICIPAL" A TRAVÉS DE SU APODERADO JURÍDICO LA C. LICDA. ERIKA OREZA CÚ, Y POR LA OTRA LA C. LICDA. CLAUDIA ISABEL URDAPILLETA GARCÍA, EN SU CÁRACTER DE TRABAJADOR, POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO, CON ARREGLO EN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I.- La C. LICDA. CLAUDIA ISABEL URDAPILLETA GARCÍA, quien se identifica con su credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, el cual se anexa a la presente, declara que ingreso a prestar sus servicios personales de trabajo en beneficio de la empresa y/o parte empleadora denominada "DIF MUNICIPAL.", ocupando el puesto de JEFA DE DEPARTAMENTO DE LA PROCURADURÍA AUXILIAR DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, y por el que percibía a últimas fechas, un salario diario de \$330.00 (SON: trescientos treinta pesos con 00/100 M.N.), y agrega que por convenir así a sus intereses, con fecha dieciséis (16) de Mayo del 2019, da por terminada por su parte la relación de trabajo que la une con las indicadas empresas y/o parte empleadora, en los términos del presente convenio.

II.- La C. LICDA. ERIKA OREZA CÚ, quien se identifica con su Cedula Profesional 11188961, expedida por la Secretaria de Educación Pública, declara que es Apoderado Jurídico y Representante Patronal de la empresa y/o parte empleadora del "DIF MUNICIPAL" y/o responsable del centro de trabajo donde la C. LICDA. CLAUDIA ISABEL URDAPILLETA GARCÍA, prestó sus servicios de trabajo; en tal sentido, manifestó, a nombre de su representada, estar conforme en dar por terminada la relación de trabajo con el trabajador.

Asimismo, ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen, y en tal virtud, las mismas suscriben el presente convenio, y se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA: La C. LICDA. CLAUDIA ISABEL URDAPILLETA GARCÍA, manifiesta que por así convenir a sus intereses, el día, dieciséis (16) de Mayo de Dos mil diecinueve (2019), dio por terminada de manera voluntaria y de forma definitiva la relación de trabajo que la unía con la empresa y/o parte empleadora "DIF MUNICIPAL" y/o de quien resulte responsable de la relación laboral y/o de quien resulte legítimo propietario o responsable del centro de trabajo, en los términos del artículo 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo en vigor; haciendo constar que a esa fecha se me han finiquitado totalmente todas y cada una de las prestaciones laborales que conforme a derecho me correspondieron, razón por la cual no se le adeuda cantidad alguna por concepto de salarios, descansos obligatorios, horas extraordinarias, séptimos días, ni por ningún otro concepto, derivados de la Ley Federal del Trabajo en vigor y de la relación de trabajo, exceptuándose la proporcionalidad que conforme a derecho le corresponde al tiempo de servicios prestados.





En consecuencia, una vez cubierta la parte proporcional conforme al tiempo de servicios prestados, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene nada que reclamar en lo presente ni en lo futuro de la empresa y/o parte empleadora "DIF MUNICIPAL" y/o de quien resulte responsable de la relación laboral y/o de quien resulte legítimo propietario o responsable del centro de trabajo donde laboraba y manifiesta que no ha sufrido accidente ni enfermedad de trabajo de ninguna especie, con motivo de su prestación de servicios a favor de las citadas empresas, así como también agrega que siempre trabajó en una jornada diurna legal de 48 horas a la semana, en otras palabras, que nunca laboró horas extraordinarias.

SEGUNDA: La LICDA. ERIKA OREZA CÚ, en su carácter de Apoderado Jurídico y Representante Patronal de la empresa y/o parte empleadora "**DIF MUNICIPAL**" y/o del responsable de la relación de trabajo y/o del legítimo propietario o responsable del centro de trabajo, a nombre de su representada, acepta la terminación de la relación de trabajo con la C. LICDA. **CLAUDIA ISABEL URDAPILLETA GARCÍA**, en los términos de la cláusula anterior.

TERCERA: La LICDA. ERIKA OREZA CÚ, en su carácter de Apoderado Jurídico y Representante Patronal de la empresa y/o parte empleadora "DIF MUNICIPAL" hace entrega a la C. LICDA. CLAUDIA ISABEL URDAPILLETA GARCÍA, la cantidad neta de \$10,240.03(SON: DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 03/100 M.N.), por el concepto de pago siguiente: Parte proporcional del Aguinaldo: \$5,492.47 (SON: CINCO MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 47/100 M.N.; misma que asciende al total de las percepciones, menos las deducciones por concepto de retenciones de impuesto sobre la renta de sueldos y salarios, el cual asciende a la cantidad de \$990.02 (SON: Novecientos noventa pesos 02/100 M.N.). Dicha cantidad se le paga a la C. LICDA. CLAUDIA ISABEL URDAPILLETA GARCÍA, mediante cheque número 0000501, de la Institución Bancaria denominada Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte de fecha 16 de Mayo de 2019; por lo que no se le adeuda al citado trabajador cantidad alguna por concepto de salarios, horas extras, o cualquier otra prestación laboral al momento de dar debido cumplimiento al presente convenio. Dicho título de crédito se entrega en este acto al trabajador.

CUARTA: En este acto, el trabajador acepta la referida cantidad, y manifiesta su absoluta conformidad en recibir la cantidad a que se refiere la cláusula que antecede por los conceptos que se indican, razón por la cual no se reserva derecho y acción alguna que ejercitar en lo presente o en lo futuro en contra de la empresa y/o parte empleadora "DIF MUNICIPAL" y/o de quien resulte responsable de la relación de trabajo y/o de quien resulte legítimo propietario o responsable del centro de trabajo donde laboraba. Y agrega que para el caso, sin conceder, que se le adeudara cualquier suma, ésta quedaría comprendida dentro de la cantidad de dinero que recibe por concepto de gratificación. En otras palabras, en el supuesto no concedido que exista error u omisión en el cálculo y pago de alguna de sus prestaciones salariales y/o de lo que legalmente le corresponda, hace constar que otorga su aceptación y consentimiento, en el sentido de que el importe que en su caso y sin conceder no se haya cubierto, se considere y/o contemple dentro del pago de la gratificación que se le hace entrega y descrita con antelación, como cumplimiento de cualquier hipotético adeudo, reiterando, sin conceder su existencia; dándose por pagado de toda prestación que por derecho le asista o de cualquier otro concepto o índole; por lo tanto, bajo formal protesta de decir verdad, declara que no se le adeuda cantidad alguna por concepto de salarios, ni de horas extras pues nunca las trabajó. También hace constar que en el presente convenio no existen dolo, error ni mala fe, ni tampoco cláusula contraria a la moral o al derecho, ni renuncia de derechos por su parte. En este orden de ideas, ratifica que no se reserva acción o derecho que ejercitar con posterioridad a la firma





del presente convenio en contra de "DIF MUNICIPAL" y/o de quien resulte responsable de la relación de trabajo y/o del legítimo propietario o responsable del centro de trabajo donde laboraba, ni en materia civil, ni penal, ni mercantil, ni laboral o de cualquier otra índole y nuevamente solicita se tenga por concluida la relación jurídica de trabajo que los unió con base en el antes invocado artículo 53, fracción I, del ordenamiento de trabajo citado.

QUINTA: Ambas partes hacen constar que, una vez ratificado el presente convenio ante la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche y haya sido aprobado por la misma en virtud de no contener renuncia de derechos por parte del trabajador, ni cláusulas contrarias a la moral y al derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, quedaran obligadas a estar y a pasar por él en todo tiempo y lugar como si se tratara de un Laudo Ejecutoriado pasado en autoridad de cosa juzgada.

Sirven de fundamento al presente convenio lo que establecen los artículos 33 y 53 fracción I, de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Y para que conste, se firma el presente convenio en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, día veintiocho (28) de Mayo de Dos mil diecinueve (2019). **CONSTE.-----**

C. LICDA. CLAUDÍA ISABEL URDAPILLETA GARCÍA. TRABAJADOR.

C. LICDA. ERIKA OREZA CÚ.

APODERADO JURÍDICO Y REPRESENTANTE PATRONAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE "DIF MUNICIPAL"

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 16 DE MAYO DE 2019.

LICDA. CONSUELO ELIZABETH MORENO SETZER.
DIRECTORA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.
PRESENTE:

POR ESTE MEDIO LE PRESENTO MI FORMAL RENUNCIA DE CARÁCTER VOLUNTARIO E IRREVOCABLE, AL PUESTO DE JEFA DE DEPARTAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE LA PROCURADURÍA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, QUE USTED DIGNAMENTE REPRESENTA.

DE ANTEMANO AGRADEZCO TODO EL APOYO BRINDADO Y LA CONFIANZA DEPOSITADA HASTA EL DÍA DE HOY.

ATENTAMENTE

C. LICDA. CLAUDIA ISABEL URDAPILLETA GARCÍA.



Sistema para el Desarrollo Integral de la familia en el Municipio



De Campeche.

BUENO POR \$10,240.03

Recibí del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, la cantidad de \$ 10,240.03 (Diez Mil Doscientos Cuarenta pesos 03/100 M.N.) por concepto: Finiquito (Aguinaldo, Vacaciones y Prima Vacacional), correspondiente del 01 de Octubre 2018 al 16 de Mayo 2019, por haber desempeñado sus actividades como personal de confianza como Jefe de Departamento en la Procuraduría Auxiliar de Defensa de las Niñas, Niños y adolescentes.

Aguinaldo	\$ 5,492.47
Vacaciones	2,640.00
Prima Vacacional	1,072.50
Compensacion al Salario (-)Deducciones:	2,025.09
ISR Ret.	990.02

Total: \$ 10,240.03

No omito manifestar que se me han cubierto todas y cada una de las percepciones económicas a las que tuve derecho como trabajador, no reclamando nada en lo presente ni en lo futuro, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Campeche.

San francisco de Campeche, Camp., a 16 de Mayo de 2019.

CLAUDIA ISABEL URDAPILLETA GARCIA

ELABORÓ

P. L.C. SUSANA DEL JESÚS ASCENCIO CRUZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO

RECURSOS HUMANOS

o.Bo.

SUPERVISÓ

P. C.P LILIA DEL ROCÍO JIMÉNEZ ORTIZ

COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE

RECURSOS HUMANOS Y NÓMINA

AUTORIZÓ

LIC. CONSUELO ELIZABETH MORENO SETZER

DIRECTORA GENERAL

ING. HUGO ROĞELIO PIÑA ALPUCHE

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

331 entre 59 y 61 istórico C.P. 24000 cisco de Campeche, Campeche 3435 y 81 60663

15/MAYO/2019

10,240.03

CLAUDIA ISABEL URDAPILLETA GARCIA

encount out they are the first the second of the second of

SON: DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 03/100

CUENTA BANORTE: 0488858175

No. CHEQUE: 501

CONCEPTO DEL PAGO:

PAGO CORRESPONDIENTE A FINIQUITO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018 AL 16 DE MAYO DE 2019.

IRMA CHEQUE RECIBIDO:

CHEQUE - BENEFICIARIO COPIA COLOR - ARCHIVO CON COMPROBANTES, COPIA BLANCA NUMERICO, - CONTABILIDAD BANCARIAS CUENTA SUB-CUENTA PARCIAL DEBE HABER \$10,240.03 \$10,240.03 SUMAS IGUALES

REVISADO: AUTORIZADO: AUXILIARES: DIARIO POLIZA No.

BUCION

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA NOMINA

SDI930208SJ4

4 N

00 00

0

2

CAMPECHE, CAMPECHE FECHA:

16/MAYO/2019

10,240.03

Description of the paguese este cheque CLAUDIA ISABEL URDAPILLETA GARCIA

MONEDA NACIONAL

SON: DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 03/100

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. GRUPO FINANCIERO BANORTE.

SUC 0987 CAMPECHE CENTRO CTA 048885817-5

No. CUENTA

No. CHEQUE

2049::510180729::00488858175#0000501





7803314M2512314MEX<03<<22012<7 URDAPILLETA<GARCI<<CLAUDIA<ISA



